

INSTITUTO LATINOAMERICANO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

REGLAMENTO ESCOLAR

El Instituto Latinoamericano de Educación a Distancia (ILED), como institución de educación superior comprometida con la excelencia, la innovación y la formación integral de sus estudiantes, expide el presente Reglamento Escolar. Este ordenamiento es el instrumento normativo fundamental que regula la vida académica y la convivencia de la comunidad estudiantil, estableciendo un marco claro de derechos, responsabilidades y procedimientos.

Con fundamento en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, el Acuerdo número 17/11/17 y demás disposiciones aplicables, este Reglamento busca garantizar un servicio educativo de calidad, en un ambiente de inclusión, equidad, respeto y seguridad jurídica para el alumnado.

Su finalidad es normar la trayectoria del estudiante desde su ingreso hasta su egreso y titulación, asegurando que los procesos sean transparentes, justos y consistentes con la misión y visión del ILED. Este documento es de observancia obligatoria y será publicado de manera permanente en los medios electrónicos oficiales del Instituto para su consulta pública, en cumplimiento con las directrices de la Autoridad Educativa Federal.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único: Del objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1. El presente Reglamento Escolar es de observancia general y obligatoria para todos los aspirantes y alumnos inscritos en cualquiera de los programas académicos de nivel superior que ofrece el Instituto Latinoamericano de Educación a Distancia (ILED).

Artículo 2. Este Reglamento tiene por objeto regular:

- I. Los procesos de admisión, inscripción, reinscripción, permanencia, egreso y titulación/graduación del alumnado.
- II. Los derechos y las obligaciones de los alumnos.
- III. Los sistemas y criterios de evaluación del aprendizaje.
- IV. Las normas de conducta, la disciplina y el régimen de sanciones.
- V. El sistema de becas y apoyos estudiantiles.
- VI. Los mecanismos para la atención de quejas y la resolución de controversias.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **ILED o Instituto:** El Instituto Latinoamericano de Educación a Distancia.
- II. **Autoridad Educativa:** La Secretaría de Educación Pública (SEP) y sus unidades administrativas competentes.
- III. **Alumnado o Estudiante:** Toda persona que ha completado su proceso de inscripción y se encuentra matriculada en un programa académico vigente del ILED.
- IV. **Aspirante:** Toda persona que ha solicitado su ingreso a un programa académico y se encuentra en proceso de admisión.
- V. **Modalidad No Escolarizada:** El modelo educativo del ILED, mediado por tecnologías de la información y comunicación, que no requiere la presencia física del estudiante en un campus.
- VI. **Plataforma Virtual de Aprendizaje (PVA):** El entorno digital oficial del ILED donde se desarrollan todas las actividades de enseñanza-aprendizaje.
- VII. **Comunidad Educativa:** El conjunto de alumnos, personal académico, directivo y administrativo del ILED.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS PROCESOS DE INGRESO Y PERMANENCIA

Capítulo I: De la Admisión e Inscripción

Artículo 4. Para ser admitido en el ILED, todo aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, que incluirán, como mínimo:

- I. Haber concluido íntegramente los estudios del nivel educativo inmediato anterior.
- II. Cumplir satisfactoriamente con el proceso de selección definido por el ILED, que podrá incluir exámenes de conocimientos, entrevistas, ensayos u otros instrumentos.
- III. Presentar la documentación oficial requerida, en formato físico o digital, la cual incluirá acta de nacimiento, CURP, certificado total de estudios del nivel anterior y una identificación oficial vigente.

Artículo 5. La inscripción es el acto administrativo mediante el cual un aspirante aceptado adquiere la calidad de alumno. Se formaliza con la entrega completa de la documentación, la firma del contrato de prestación de servicios educativos y el pago de las cuotas correspondientes.

Artículo 6. El ILED se reserva el derecho de verificar la autenticidad de toda la documentación presentada. La detección de documentos apócrifos o alterados causará la cancelación inmediata del trámite de admisión o la baja definitiva del alumno, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Capítulo II: De la Reinscripción y la Permanencia

Artículo 7. La reinscripción es el proceso mediante el cual un alumno regular refrenda su matrícula para continuar sus estudios en el siguiente ciclo escolar. Para ello, deberá estar al corriente en sus obligaciones académicas y administrativas.

Artículo 8. La permanencia en el Instituto está sujeta al cumplimiento de las disposiciones académicas del plan de estudios correspondiente y a la observancia de este Reglamento.

Capítulo III: De las Bajas

Artículo 9. Existen tres tipos de baja:

I. **Baja Voluntaria Temporal:** La interrupción de los estudios solicitada por el alumno por un periodo determinado, no mayor a dos ciclos escolares consecutivos.

II. **Baja Voluntaria Definitiva:** La renuncia del alumno a su condición de estudiante del ILED.

III. **Baja Académica (por Reglamento):** La que aplica el Instituto cuando un alumno incurre en alguna de las causales previstas en este Reglamento, como la reprobación acumulada de asignaturas o el abandono de los estudios por más de tres ciclos escolares consecutivos.

Artículo 10. En todos los casos de baja, el alumno tiene derecho a solicitar y recibir la documentación oficial que haya entregado y la que acredite los estudios realizados hasta ese momento, previo finiquito de cualquier adeudo con la institución.

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

Capítulo I: De los Derechos

Artículo 11. Son derechos fundamentales de los alumnos del ILED:

- I. Recibir una educación de calidad, inclusiva y equitativa, conforme a los planes y programas de estudio con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
- II. Ser tratado con dignidad y respeto por todos los miembros de la comunidad educativa, sin discriminación alguna.
- III. Ejercer la libertad de expresión y de ideas, en un marco de respeto a la pluralidad y a los derechos de terceros.
- IV. Recibir oportunamente la información sobre su situación académica, incluyendo calendarios, horarios, criterios de evaluación y calificaciones.
- V. Tener acceso a la Plataforma Virtual de Aprendizaje y a los recursos bibliográficos y didácticos que el Instituto ponga a su disposición.
- VI. Recibir tutoría y asesoría académica por parte del personal docente calificado.
- VII. Solicitar la revisión de sus evaluaciones conforme al procedimiento establecido.
- VIII. Participar en los programas de becas y apoyos estudiantiles que ofrezca el Instituto.
- IX. Presentar quejas, sugerencias o peticiones de manera respetuosa a través de los canales institucionales y recibir una respuesta fundada y motivada.
- X. Que su información personal sea tratada con estricta confidencialidad, de acuerdo con la legislación en materia de protección de datos personales.

Capítulo II: De las Obligaciones

Artículo 12. Son obligaciones de los alumnos del ILED:

- I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y toda la normatividad institucional.
- II. Conducirse con probidad y honestidad académica, absteniéndose de cometer actos como el plagio, la colusión, la suplantación de identidad, la compra-venta de trabajos académicos o cualquier otra forma de fraude.
- III. Participar de manera activa y responsable en las actividades de aprendizaje programadas en la PVA.
- IV. Dirigirse con respeto y cortesía a todos los miembros de la comunidad educativa.
- V. Realizar los pagos por concepto de servicios educativos de manera puntual.
- VI. Mantener actualizados sus datos personales y de contacto en los sistemas del Instituto.
- VII. Hacer uso adecuado y responsable de los recursos tecnológicos y plataformas del ILED.

TÍTULO CUARTO

DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Capítulo I: De la Evaluación del Aprendizaje

Artículo 13. La evaluación del aprendizaje será un proceso continuo, integral y formativo. Los criterios e instrumentos de evaluación serán comunicados por el docente al inicio de cada asignatura.

Artículo 14. La escala de calificaciones será numérica, de 0 (cero) a 10 (diez), expresada con un decimal. La calificación mínima para acreditar una asignatura es de **7.0 (siete punto cero)** para nivel licenciatura y de **8.0 (ocho punto cero)** para nivel posgrado.

Artículo 15. El alumno que no acredite una asignatura en el periodo ordinario tendrá derecho a presentar una evaluación extraordinaria, de acuerdo con el calendario y los lineamientos que establezca la Dirección Académica.

Capítulo II: De la Asistencia en la Modalidad No Escolarizada

Artículo 16. Dada la naturaleza de la modalidad, la "asistencia" se medirá a través del cumplimiento y la participación activa del estudiante en la Plataforma Virtual de Aprendizaje. Se considerará como indicador el acceso regular a la plataforma, la entrega oportuna de actividades y la interacción en foros y sesiones programadas. Para tener derecho a la evaluación ordinaria, se requerirá un mínimo del 80% de cumplimiento en las actividades evaluables de cada asignatura.

TÍTULO QUINTO

DE LA CONVIVENCIA Y EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I: De las Faltas y Sanciones

Artículo 17. Las faltas a este Reglamento se clasifican en:

I. **Leves:** Aquellas que alteran el orden sin causar un daño significativo, como el uso de lenguaje inapropiado en foros de discusión.

II. **Graves:** Conductas que vulneran los derechos de otros, afectan el patrimonio del Instituto o constituyen una falta de honestidad académica, como el plagio comprobado o la reincidencia en faltas leves.

III. **Muy Graves:** Actos que atentan gravemente contra la integridad de la comunidad educativa o la reputación del Instituto, como el acoso, el hostigamiento sexual, la suplantación de identidad o el fraude documental.

Artículo 18. Las sanciones serán proporcionales a la gravedad de la falta y podrán consistir en:

- I. Amonestación privada por escrito.
- II. Anulación de la calificación en el trabajo o examen donde se cometió la falta.
- III. Suspensión temporal de sus derechos como alumno.
- IV. Baja definitiva del Instituto.

Artículo 19. Ninguna sanción será impuesta sin antes garantizar al alumno su derecho de audiencia, permitiéndole presentar pruebas y argumentos en su defensa ante el Comité de Honor y Justicia.

Capítulo II: Del Protocolo para Prevenir y Atender la Violencia

Artículo 20. El ILED se declara como un espacio de cero tolerancia al acoso, el hostigamiento sexual y cualquier forma de violencia o discriminación.

Artículo 21. El Instituto cuenta con un **Protocolo de Atención para Prevenir y Erradicar el Acoso y Hostigamiento Sexual**, el cual es de observancia obligatoria. Dicho protocolo establece los procedimientos confidenciales y expeditos para la presentación de quejas, la investigación de los hechos, la protección de las víctimas y la sanción a los responsables.

TÍTULO SEXTO

DEL EGRESO Y LOS PROCESOS DE TITULACIÓN/GRADUACIÓN

Capítulo Único

Artículo 22. Se considerará egresado al alumno que haya cubierto el 100% de los créditos y asignaturas del plan de estudios correspondiente.

Artículo 23. Para obtener el título profesional o grado académico, el egresado deberá cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos, que incluyen:

- I. Haber acreditado la totalidad del plan de estudios.
- II. Cumplir satisfactoriamente con una de las opciones de titulación/graduación aprobadas por el Instituto.
- III. No tener adeudos de ningún tipo con la institución.
- IV. Realizar los trámites y pagos correspondientes para la expedición y registro del título o grado.

Artículo 24. El ILED se obliga a gestionar el registro de los títulos y grados académicos ante la Dirección General de Profesiones de la SEP, para que los egresados puedan tramitar su cédula profesional.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS BECAS Y LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Capítulo I: Del Sistema de Becas

Artículo 25. En cumplimiento con la Ley General de Educación Superior, el ILED otorgará becas a un mínimo del cinco por ciento (5%) de su matrícula total. Las becas podrán ser de excelencia académica o por estudio socioeconómico.

Artículo 26. El Comité de Becas publicará anualmente la convocatoria correspondiente, detallando los requisitos, procedimientos y criterios de asignación, renovación y cancelación, con base en los principios de equidad y transparencia.

Capítulo II: De los Trámites y Servicios Escolares

Artículo 27. El área de Servicios Escolares es la responsable de expedir constancias, certificados parciales, historiales académicos y demás documentos oficiales, previa solicitud del interesado y pago de los derechos correspondientes.

Artículo 28. Por ningún motivo se condicionará la entrega de documentos personales o académicos del alumno como medio de coacción para el pago de cuotas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Escolar entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano de gobierno del Instituto y abroga cualquier disposición anterior que se le oponga.

SEGUNDO. Este Reglamento será difundido ampliamente entre la comunidad educativa y estará disponible de forma permanente para su consulta en el sitio web oficial del ILED.

TERCERO. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Dirección Académica y, en su caso, por la Rectoría del Instituto, siempre en apego a la legislación educativa vigente.

Aprobado en Tuxtla Gutiérrez, a los 2 días del mes de julio de 2025

ATENTAMENTE



Dr. Victor del Carmen Avendaño Porras
Representante Legal
Instituto Latinoamericano de Educación a Distancia (ILED)